



## JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO

### RESOLUCIÓN N° 02055-2021-JEE-PCYO/JNE

Firmado  
Digitalmente por:  
CÉSAR  
AUGUSTO ORTIZ  
MOSTACERO  
Fecha: 08/06/2021  
16:39:13

EXPEDIENTE SEPEG 2021002027

Firmado  
Digitalmente por:  
DANIEL MALCA  
VASQUEZ  
Fecha: 08/06/2021  
17:03:05

#### ACTA ELECTORAL N.° 027527-94-A

La Libertad, Trujillo, La Esperanza

San Pedro de Lloc, ocho de junio de dos mil veintiuno

**VISTA** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

#### CONSIDERANDOS

Firmado  
Digitalmente por:  
HERNAN  
ERNESTO PEET 1.  
URDANIVIA  
Fecha: 08/06/2021  
15:40:23

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material D, por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, de igual modo, ha sido observada por ilegibilidad tipo O, esto es en la votación de una organización política.

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que:

- En el ejemplar perteneciente a la ODPE, presenta ilegibilidad en la cifra consignada como la votación a favor de la organización Política FUERZA POPULAR, mientras que en el acta del JEE la cifra es 115.
- En el ejemplar perteneciente al JEE, los votos emitidos a favor de cada organización política, más los votos en blanco, nulos e impugnados suman 225.
- El "total de ciudadanos que votaron" en ambos ejemplares es 225.
- La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y los votos válidos emitidos es 0.

3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE (en adelante, El Reglamento) en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

Asimismo, según el artículo 5, literal K del Reglamento, se considera el acta observada por ilegibilidad a la condición que tiene cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, ø, (.), guión (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.





**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO**

**RESOLUCIÓN N° 02055-2021-JEE-PCYO/JNE**

Firmado  
Digitalmente por:  
CÉSAR  
AUGUSTO ORTIZ  
MOSTACERO  
Fecha: 08/06/2021  
16:39:14

Firmado  
Digitalmente por:  
DANIEL MALCA  
VASQUEZ  
Fecha: 08/06/2021  
17:03:06

En consecuencia, luego de resolver la ilegibilidad y considerar la cifra 115 como la votación obtenida por la organización política FUERZA POPULAR, desaparece el error material D, toda vez que la suma total de los votos emitidos en el acta electoral coincide con el "total de ciudadanos que votaron", careciendo de objeto pronunciarse al respecto.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo primero.** - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 027527-94-A.

Firmado  
Digitalmente por: **Artículo segundo.** - **CONSIDERAR** como la votación a favor de la organización política FUERZA POPULAR, la cifra 115.  
HERNAN  
ERNESTO PEET  
URDANIVIA

Fecha: 08/06/2021  
15:40:24 **Artículo tercero.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**SS.**

Firmado  
Digitalmente por:  
OSCAR MARCEL  
GÁLVEZ  
MATALLANA  
Fecha: 08/06/2021  
15:39:37 **CÉSAR AUGUSTO ORTIZ MOSTACERO**  
Presidente

**HERNÁN ERNESTO PEET URDANIVIA**

Segundo Miembro

**OSCAR MARCEL GÁLVEZ MATALLANA**

Tercer Miembro

**DANIEL MALCA VÁSQUEZ**

Secretario Jurisdiccional

dagh

